



RESOLUCION No. CSJCAR19-671
15 de octubre de 2019

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que a través del oficio No. 035 del 9 de octubre de 2019, la doctora MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO, actual Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, antes denominado Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, solicitó a autorización para trasladarse al municipio de La Dorada, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
CSJCAR19-531 del 15 de agosto de 2019	2018-00718	Robinsón Andrés Hernández	Violencia contra Servidor Publico	Preclusión	18 de octubre de 2019, a las 8:00 a.m.
CSJCAR19-383 del 7 de junio de 2019	2012-00174	Luis Alberto Moreno Vivas	Acceso carnal abusivo con menor de catorce años agravado en concurso homogéneo y sucesivo	Juicio oral	18 de octubre de 2019, a las 8:30 a.m.
CSJCAR19-466 del 15 de julio de 2019	2018-00609	Jonathan Eslin Bustamante	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	Juicio Oral	18 de octubre de 2019, a las 11:00 a.m.
CSJCAR19-383 del 7 de junio de 2019	2017-00039	Osneyder Ferney Bohórquez Lozano	Homicidio agravado	Preparatoria	18 de octubre de 2019, a las 2:00 p.m.
CSJCAR19-466 del 15 de julio de 2019	2018-00083	Bernardo Guerrero	Trafico, fabricación o porte de estupefacientes	Preparatoria	18 de octubre de 2019, a las 4:00 p.m.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio de la doctora MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para conocer de los procesos penales relacionados en el citado cuadro, y en las fechas allí indicadas.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR19-671 del 15 de octubre de 2019, “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencia, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Penales del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá y Penal del Circuito de La Dorada, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juzgado Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 7°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR19-671 del 15 de octubre de 2019</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO		
Nombre	Firma	Fecha

M.P. MELB